



Dr. P. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

"PARA DIGITALIZAR"
"PARA DIGITALIZAR"

2

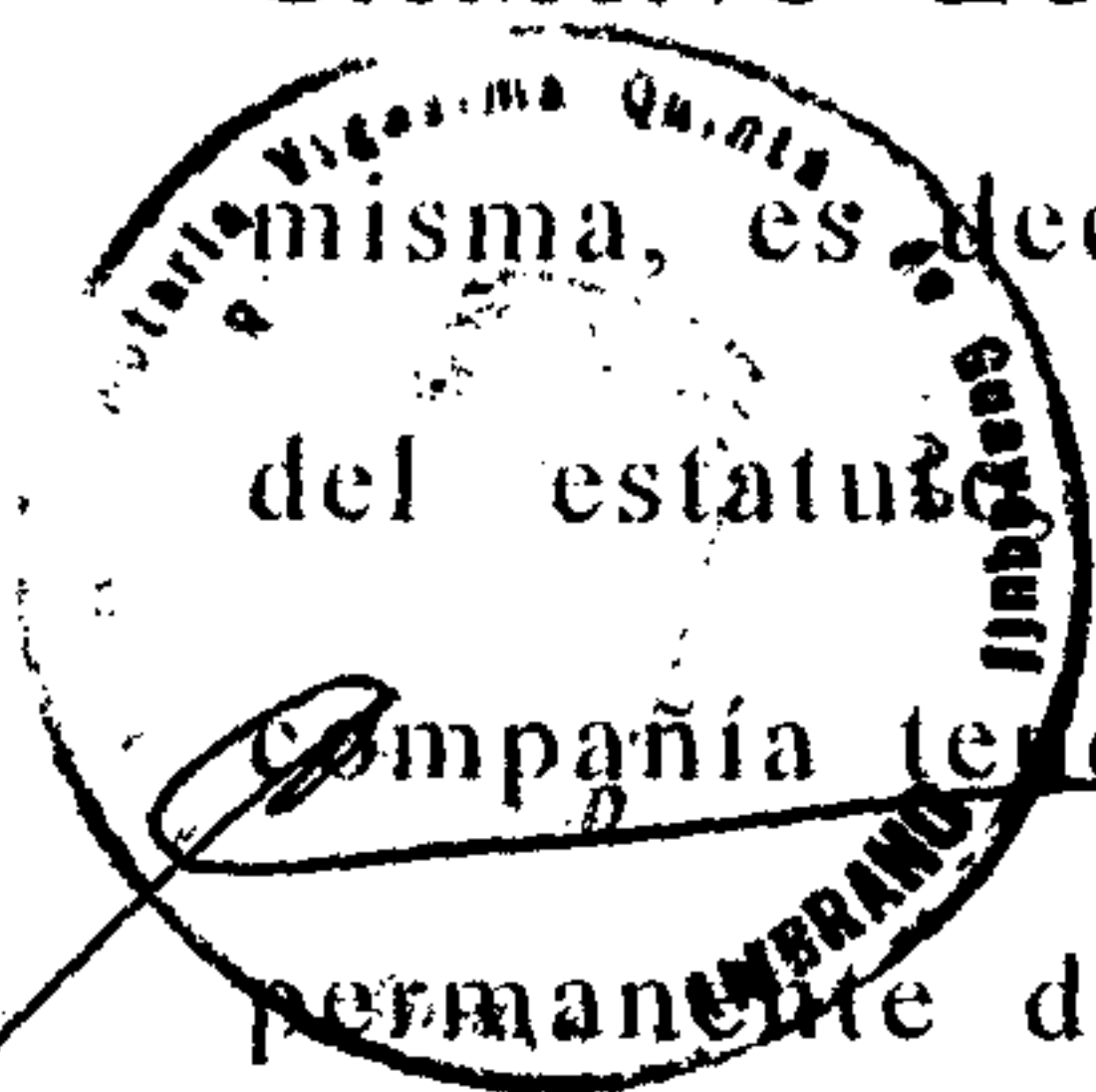
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM
S.A.".....

CUANTIA: \$ INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, tres de Junio del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece el señor **EDISON DAVID CAICEDO PICO**, por los derechos que representa a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**" en su calidad de **GERENTE GENERAL**, el mismo que declara ser Ecuatoriano, soltero, chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Buena Fe, encontrándose de tránsito por esta ciudad; persona capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocerlo Doy Fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en que conste la **REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga la Compañía Denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**" con arreglo a las cláusulas y declaraciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor **EDISON DAVID CAICEDO PICO** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**" justificando su



intervención y personería con la presentación del nombramiento otorgado a su favor, el cual se agrega e incorpora al presente instrumento como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de Julio del dos mil tres, copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada queda agregada e incorporada a la presente escritura también como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario único del Cantón Buena Fe, Abogado Washington Fernández Madrid Camacho, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**"; b) Mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Primero del cantón Buena Fe, el cinco de Mayo del dos mil, instrumento que fuera inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el quince de Septiembre del dos mil, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**" aumentó y convirtió su capital de sucres a dólares y consecuentemente reformó sus estatutos sociales; c) Mediante Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el catorce de Julio del dos mil tres, se aprobó por unanimidad la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**", en lo relacionado al objeto social de la misma, es decir se reforma o modifica el texto del Artículo Segundo del estatuto, el mismo que dirá: **ARTÍCULO SEGUNDO:** "La Compañía tendrá como objeto dedicarse a prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros, en la modalidad de servicio





Dr. F. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

urbano en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, con sus respectivos estacionamientos, al igual que su recorrido ocupando las calles y carreteras del mencionado cantón, todo bajo resoluciones de los Organismos en lo que a tránsito se refiere. Cumplirá así mismo las siguientes disposiciones de tránsito: 1) Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; 2) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; y, 3) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".- **CLÁUSULA TERCERA.-** Teniendo

conocimiento del antecedente expresado en la Cláusula Segunda de éste instrumento, el señor **EDISON DAVID CAICEDO PICO** por los derechos que representa de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, declara: **UNO.-** Que en vista de los requerimientos de la compañía, queda Reformado el estatuto en lo referente al objeto social de la misma, el cual a partir de la presente, el **ARTÍCULO SEGUNDO**, dirá: "La compañía tendrá como objeto dedicarse a prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros, en la modalidad de servicio urbano en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, con sus respectivos estacionamientos, al igual que su recorrido ocupando las calles y carreteras del mencionado cantón, todo bajo resoluciones de



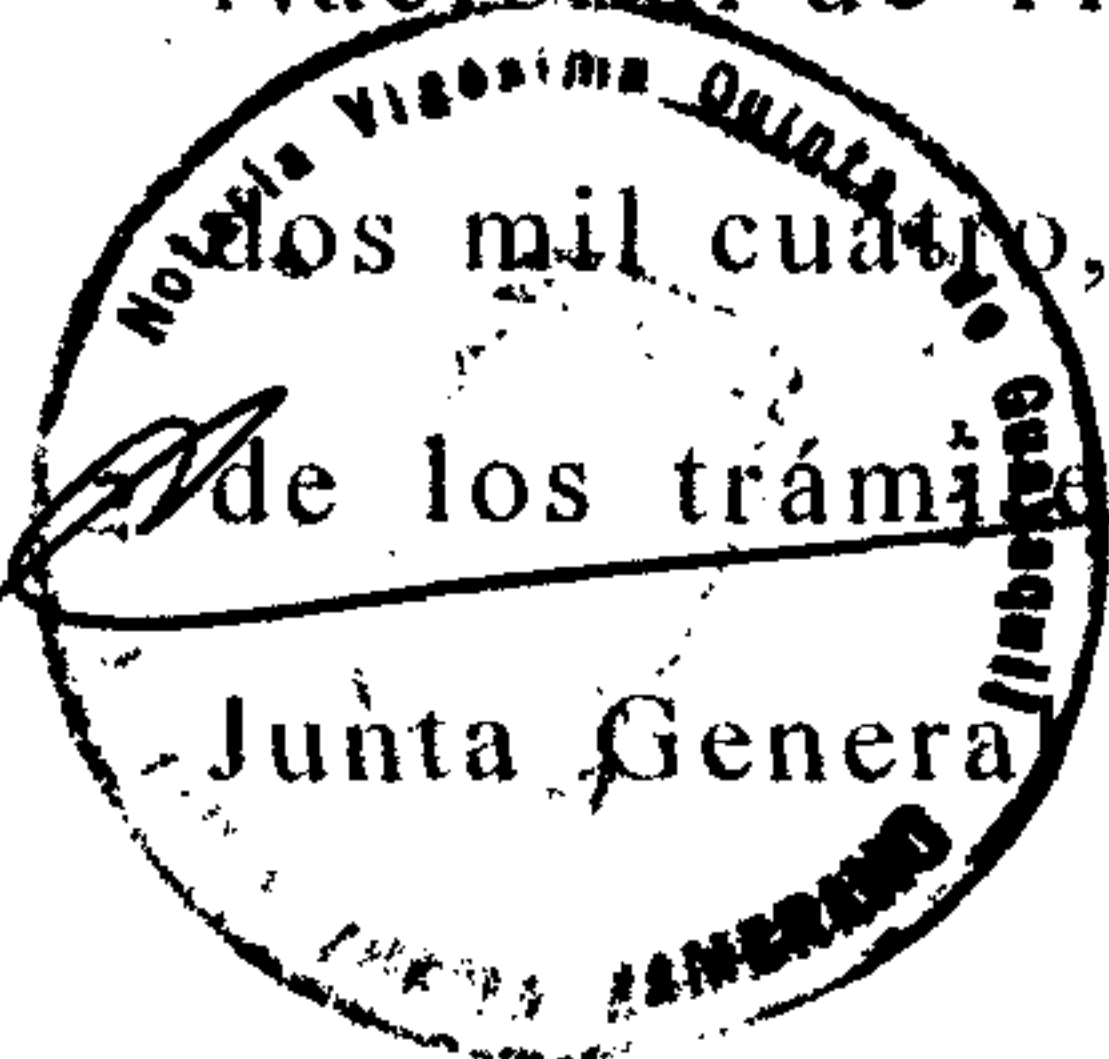
los Organismos en lo que a tránsito se refiere. Cumplirá así mismo las siguientes disposiciones de tránsito: 1) Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; 2) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; y, 3) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito”.

DOS.- Se aprueba la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.** en la forma y términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el catorce de Julio del dos mil tres.-

CLÁUSULA CUARTA.- Queda reformado el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la ya mencionada Acta de Junta General de Accionista, celebrada el catorce de Julio del dos mil tres.-

CLÁUSULA QUINTA.- El señor **EDISON DAVID CAICEDO PICO**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, declara que la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.** está suscrita en conformidad a los requerimientos de la compañía, a la ley y a la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre dictada el ocho de Marzo del

dos mil cuatro, en la que se emite informe favorable para la prosecución de los trámites correspondientes; para lo cual se adjunta el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas suscrita el catorce de



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A. CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

En el Cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos, a los catorce días del mes de Julio del dos mil tres siendo las diez horas con treinta minutos en el local de la compañía ubicado en las calles Rodrigo Torres y Siete de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.

- Franklin Manobanda Arrunateguá, propietario de 238 acciones.
- Edison David Caicedo Pico, propietario de 238 acciones.
- Manuel Enrique Arreaga Panchana, propietario de 238 acciones.
- Hugo Orlando Rivas Lara, propietario de 238 acciones.
- Luis Alfredo Caicedo Pico, propietario de 238 acciones.
- Manuel Evaristo Briones Araujo, propietario de 238 acciones.
- José Joffre Caicedo Pico, propietario de 238 acciones.
- Joaquín Aníbal Alcívar, propietario de 238 acciones.
- César Oswaldo Hidalgo Arias, propietario de 238 acciones.
- Guido Benjamín Jácome Herrera, propietario de 238 acciones.
- Abel Lorenzo Troncoso Coello, propietario de 238 acciones.
- Ramón Eugenio Zambrano Lara, propietario de 238 acciones.
- Fidel Monserrate Intriago Rengifo, propietario de 238 acciones.
- Ángel Paredes Narváez, propietario de 238 acciones.
- Gerardo Núñez Rivera, propietario de 238 acciones.
- José Félix Figueroa Arias, propietario de 238 acciones.



- Jorge Wasintong Crespo Bosado, propietario de 238 acciones.
- Isidro Ambrosito Estrada Ortega, propietario de 238 acciones.
- Francisco Cevallos Cedeño propietario de 14.049 acciones.
- Leopoldo Gabriel Robinson Pacheco, propietario de una acción.
- Franklin Eloy Caicedo Pico, propietario de 238 acciones.
- Fausto Javier Casquete Zamora, propietario de 238 acciones.
- Compañía de Transporte Luz Del Camino Luzcam, debidamente representado por el señor David Caicedo Pico en calidad de Representante Legal, propietario de 236 acciones.
- Gerardo Alberto Figueroa Arias, propietario de 238 acciones.
- Hugo Gabriel Nevarez Ruiz, propietario de una acción.
- Julián Marcelo Nogales Segovia, propietario de 238 acciones.
- Francisco Gilberto Salazar Pale, propietario de 238 acciones.
- José Sigfrido Solís Torres, propietario de una acción. Las acciones en mención tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Con las acciones referidas se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Los Accionistas por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Actúa como Presidente ad - hoc de la sesión de la Junta General el señor **GABRIEL ROBINSON PACHECO** y como secretario el Gerente General de la Compañía Señor **EDISON DAVID CAICEDO PICO**. Inmediatamente el presidente toma la palabra y manifiesta que en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 238 de la ley de compañías vigente, deberá el socio expresar su conformidad para tratar el siguiente orden del día:



PRIMER PUNTO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

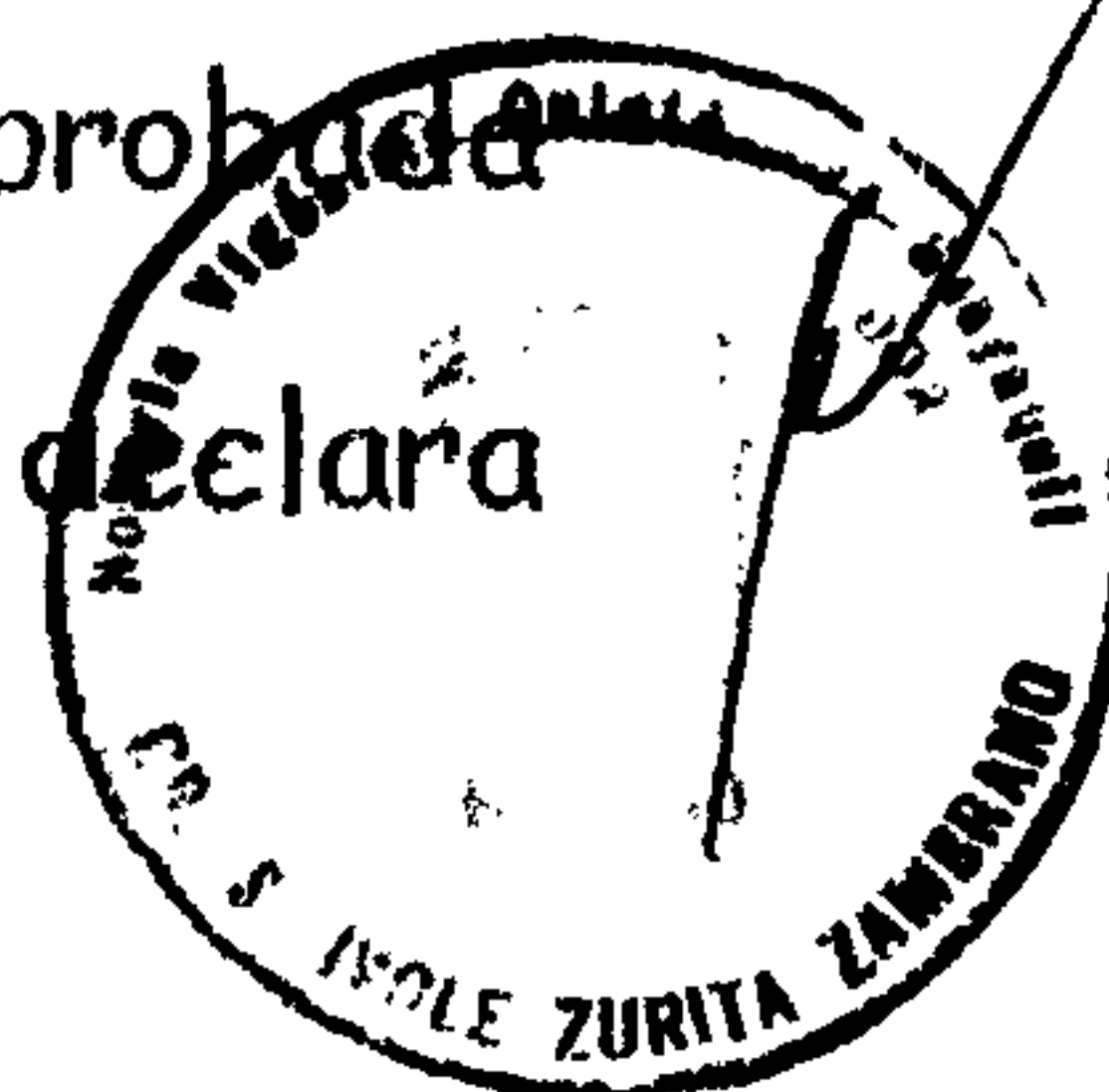
SEGUNDO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

Aprobado el orden del día los socios presente mocionan que se proceda a la correspondiente:

PRIMER PUNTO: En virtud de las diversas actividades comerciales que se realizan en nuestro país, nos vemos en la imperiosa necesidad de **AMPLIAR** nuestro **OBJETO SOCIAL** con la finalidad de mejorar nuestra actividad economica por tal virtud en el Objeto Social dirá: " La compañía tendrá por objeto dedicarse a prestar el servicio publico permanente de transporte de pasajeros, en la modalidad de servicio urbano en el Cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos, con sus respectivos estacionamientos, al igual que su recorrido ocupando las calles y carreteras del mencionado cantón, todo bajo resoluciones de los organismos en lo que a transito se refiere ".

SEGUNDO PUNTO: reformar el artículo Segundo del estatuto social de la compañía en lo referente al Objeto Social. Consecuentemente se autoriza al Representante Legal a perfeccionar las Resoluciones que se adopten para la correspondiente Reforma del Estatuto social de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**

No habiendo otro tema a tratar, el presidente de la junta concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara



concluida la sesión, firmando para constancia el secretario que
certifica.

Es una fiel copia del original

Lo certifico,

David Caicedo P.

f) Edison Caicedo Pico
Gerente General
Secretario Ad-hoc





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 002-RE-012-2003
REFORMA DE ESTATUTOS



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y vista la solicitud presentada por los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**", domiciliada en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, ha solicitado el informe previo favorable para la reforma de los Estatutos.

1. En Informe No. 007-RE-CAJ-03-CNTTT, de 29 de septiembre del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, consta:

La Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**", domiciliada en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, es una entidad jurídica formada mediante Escritura Pública celebrada el 04 de junio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Buena Fé, con el No. 7, y con el número 805, el 14 de agosto de 1997, del Libro Repertorio.

La Asamblea General, realizada el 14 de julio del 2003, aprueba las reformas a introducirse, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías y sus propios Estatutos.

ANALISIS

La reforma propuesta por los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**", domiciliada en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, puede ser aceptada con la siguiente modificación.

REFORMA AL OBJETO SOCIAL

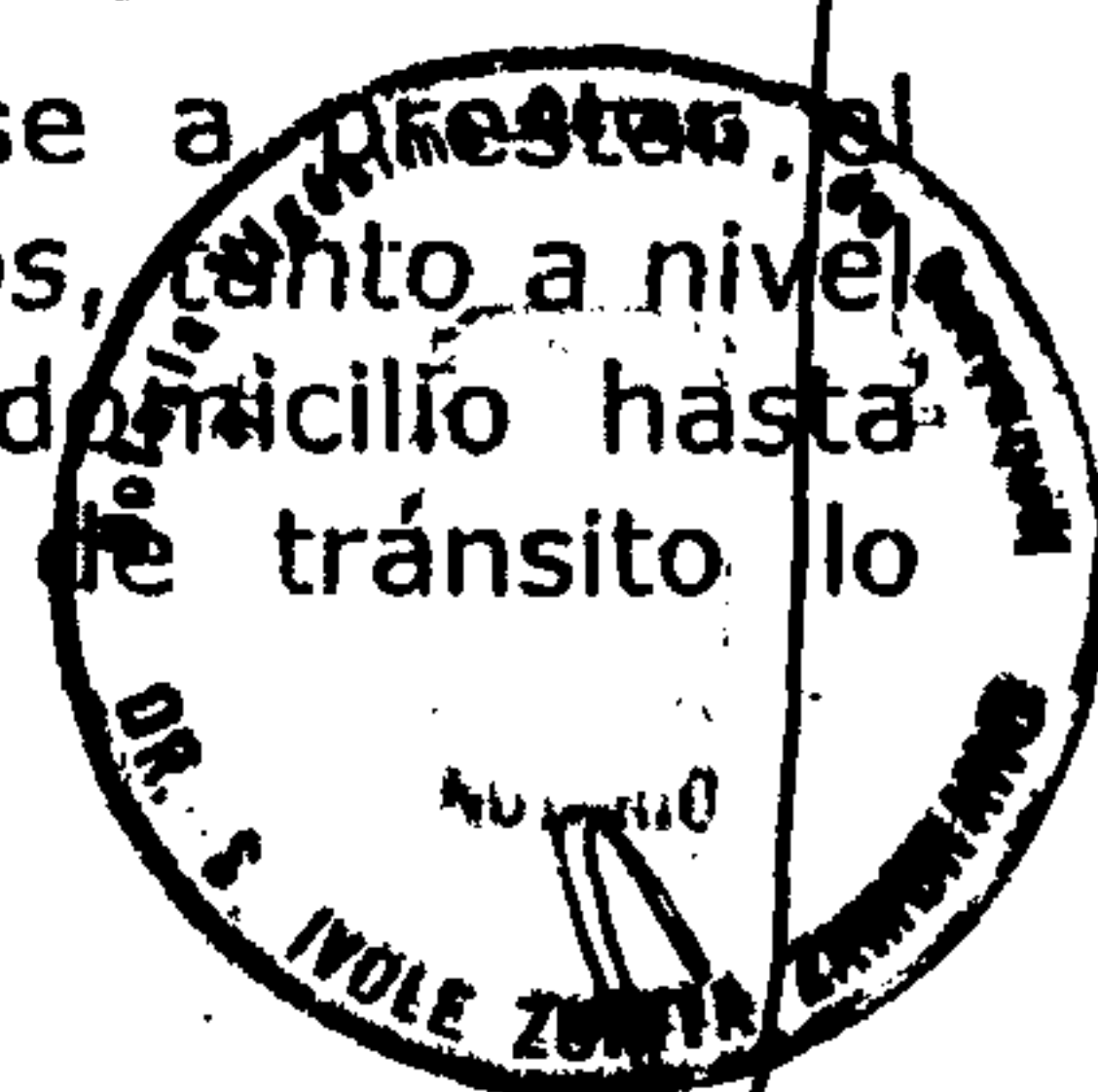
ARTICULO SEGUNDO

REDACCION ACTUAL

El Objeto.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros, tanto a nivel cantonal, intercantonal e interprovincial, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen.....

para que la Compañía denominada "**LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**"

Quito, 14 de mayo del 2004
CNTTT de ON
Informe de Ley
recomienda al





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



ARTICULO SEGUNDO

REDACCIÓN PROPUESTA

EL OBJETO: "La compañía tendrá como objeto dedicarse a prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros, en la modalidad de servicio urbano en el cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, con sus respectivos estacionamientos, al igual que su recorrido ocupando las calles y carreteras del mencionado cantón, todo bajo resoluciones de los Organismos en lo que a tránsito se refiere....."

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

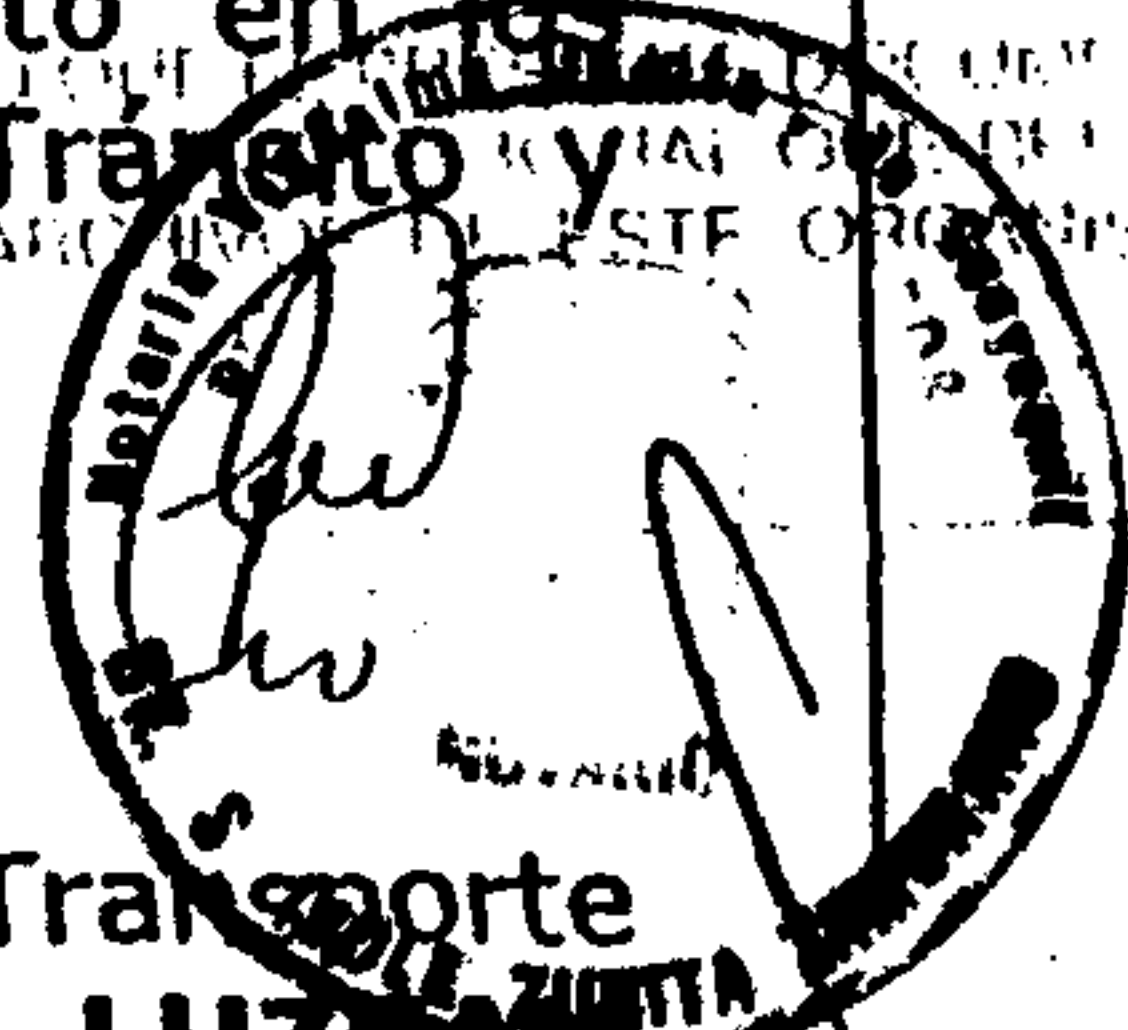
RECOMENDACIÓN

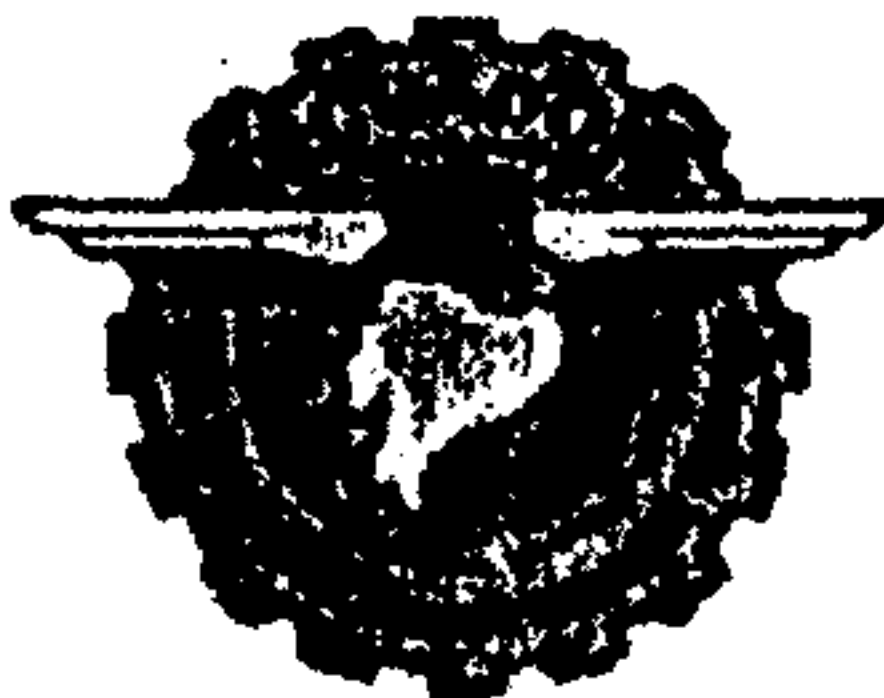
1. Por las consideraciones expuestas; la Coordinación de Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**", domiciliada en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos.
2. En Informe No. 219-CAJ-2003-CNTTT de 08 de diciembre del 2003, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, se aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**LUZ DEL CAMINO LUZCAM**"





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

S.A.", domiciliada en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, reforme su estatuto, con las observaciones antes señaladas.

2. Comunicar a la Superintendencia de Compañías con la presente Resolución, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria a los ocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Jaime E. Muñoz Alvarado
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Canvajal V.
SECRETARIA GENERAL - ADHOC.

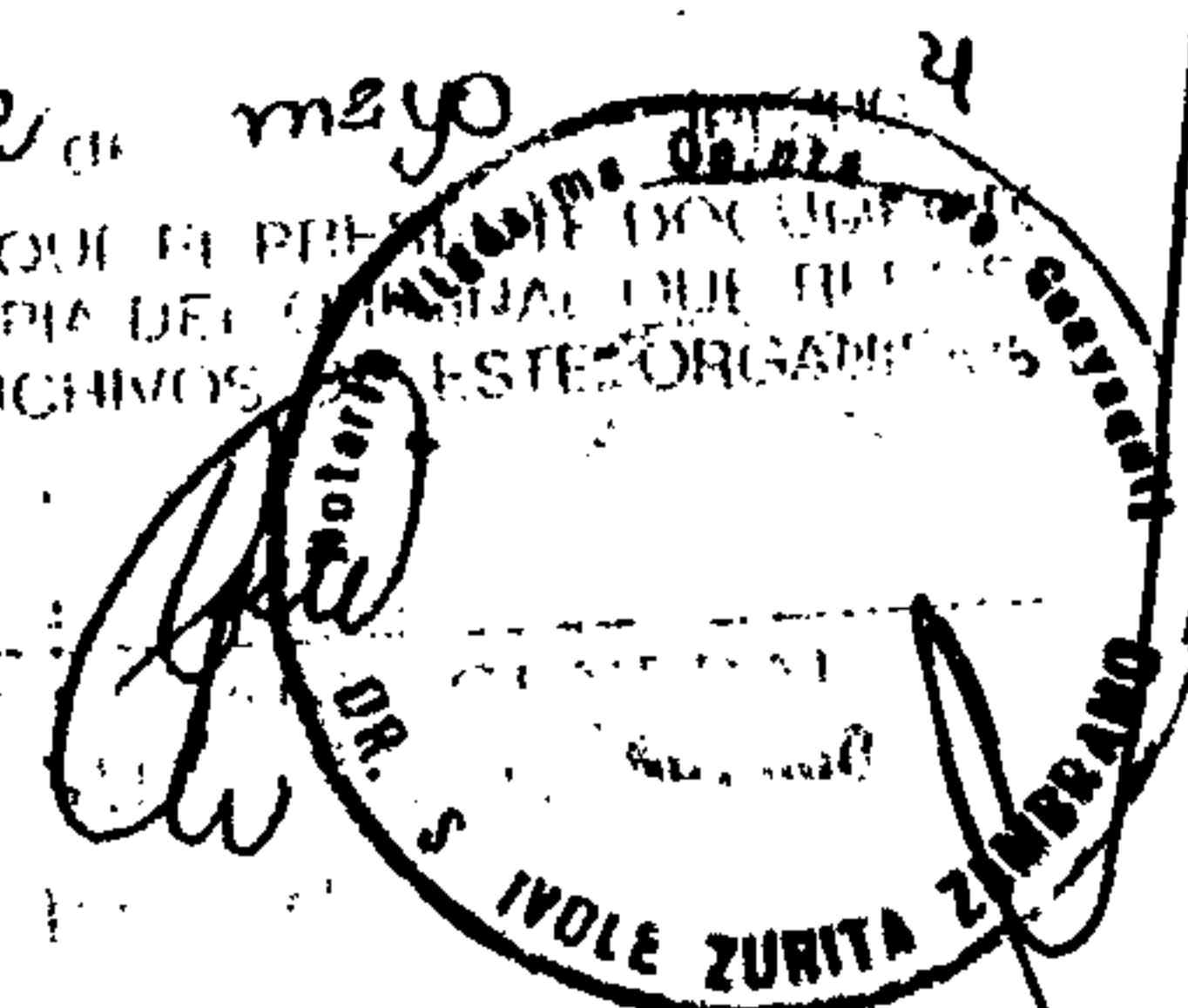
PC/Mm.

El Director
denominada
del Cantón Buena Fé
siguiente por lo

Al

Quito 12 de mayo
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

dió por objeto de
de transporte de pas
provincial, desde
competentes órganos





5-2002.
No 230-17-2003

Buena Fé, 29 de Enero del 2003

Señor don
EDISON DAVID CAicedo PICO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZACAM S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, 29 de Enero del 2003, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Usted reemplaza en el cargo al señor FRANCISCO CEVALLOS CEDENO.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales constan en la Escritura Pública de constitución otorgada ante el Notario del cantón Buena Fé, Abogado Washington Fernandez Madrid, el 4 de Junio de 1997 la misma que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad, en Libro Mercantil del mismo cantón el 14 de agosto de 1997.

Atentamente,

AB. JOSE CORDOVA PRAIO
Secretario Ad-hoc

Acepto el nombramiento de Gerente General
Buena Fé, 29 de Enero del 2003

Edison David Caicedo Pico

EDISON DAVID CAICEDO PICO





Esta última foja corresponde a la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**

Dr. P. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Julio del dos mil tres y la Resolución en mención.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento; además tome en cuenta que se Autoriza expresamente, al Abogado **Carlos Efrén Ponce** para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura.- Es Justicia, **ABOGADO CARLOS EFRÉN PONCE**, Registro Profesional número once mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados a la presente Escritura Pública el Nombramiento del **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**, copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de Julio del dos mil tres y Resolución dictada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre dictada el ocho de Marzo del dos mil cuatro, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.- Doy Fe que, después de haber sido leída, en alta voz toda esta escritura pública, al Compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, **EL NOTARIO**, en un solo Acto.....

p. **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.**
R.U.C. #

Edison David Caicedo Pico

EDISON DAVID CAICEDO PICO
GERENTE GENERAL
C.C. # 171141170-0
Cert. Vot. # 149-0069

Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano
EL NOTARIO
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.", QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.-

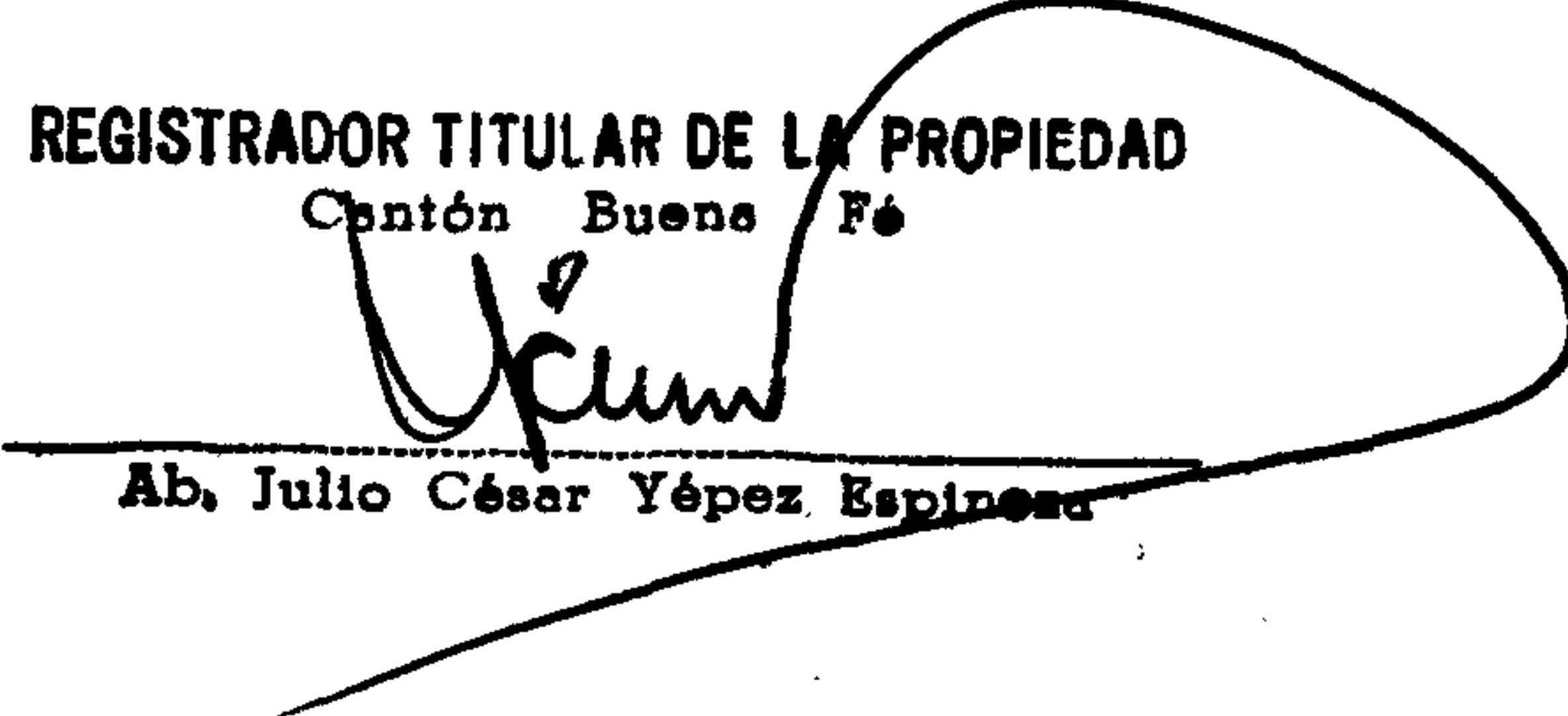



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

CERTIFICO: Que la Escritura de Reforma de Estatuto de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LUZ DEL CAMINO LUZCAM S.A.", que antecede, conjuntamente con la Resolución No.04-G-IJ-0003800, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Dr. Ottón Morán Ramírez, queda inscrita bajo el No. 2 en el Registro Mercantil y anotada al No. 448 del Libro Repertorio; habiéndose tomado debida nota de la Reforma de Estatuto al margen del acta de inscripción correspondiente en esta fecha.- Buena Fe, Julio 8 de 2004.-



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
Cantón Buena Fe


Ab. Julio César Yépez Espinoza